

00365

Jesus Maria, 26 de Enero del 2023

OFICIO N° D000076-2023-DIGEP-MINSA



Señor(a)
JESÚS FERNANDO CERNA IPARRAGUIRE
Secretario Técnico
Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico
Presente.-

Asunto : REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2023.

Referencia : Oficio N° 0081-2023-CONAREME-ST
Expediente N° 2023-0007046

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita los requisitos e impedimentos que deben cumplir los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Al respecto, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento; y en atención a su requerimiento, los médicos cirujanos del Ministerio de Salud, se informa lo siguiente:

- Los médicos cirujanos con la condición de nombrados, así como los nombrados al amparo de lo previsto en la Ley 30957¹, solamente pueden postular a una plaza vacantes en la modalidad cautiva o destaque, para tal efecto deben contar con la autorización de su jefe inmediato.
- Los médicos cirujanos contratados en plazas orgánicas; así como los contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 1057, no podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque.
- Los médicos cirujanos para postular a una plaza vacante, por cualquier modalidad, debe acreditar, mediante resolución de término del SERUMS o el que corresponda, haber realizado el SERUMS o el SECIGRA.
- Los médicos cirujanos nombrados deben estar registrados en el Registro Nacional de Personal de la Salud – INFORHUS y tener la condición de activo.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
- No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

¹ Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final de la Nonagésima Octava de la Ley 30693





"Derecho a la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Vicio de la unidad, la paz y el desarrollo"

- g) En caso que el adjudicatario en una plaza vacante, en la modalidad libre y cuenta con vínculo laboral con una entidad de la Administración Pública, debe solicitar su "baja" en el AIRHSP.

Finalmente, cabe señalar que el incumplimiento por parte del personal médico de la normativa del Sistema Nacional de Residentado Médico o las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 o los presentes requisitos e impedimentos de postulación, acarrea la invalidez de la postulación y sus consecuentes efectos, pudiendo ser excluidos del Concurso Nacional de Admisión o de la plaza adjudicada, de ser el caso.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALFONSO QUISPE CHUQUICONDO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA SALUD

(AQCH/CEP)

